

CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo y participativo

GACETA

INDICE

ACUERDO No. 032 DE AGOSTO 9 DE 2006	1-2
ACUERDO No. 033 DE AGOSTO 9 DE 2006	2-5
ACUERDO No. 034 DE AGOSTO 9 DE 2006	5-7
ACUERDO No. 035 DE AGOSTO 9 DE 2006	7-9

ACUERDO No. 032 DE 2006

09 de Agosto

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2006”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Nacional, el Artículo 32 de la ley 136 de 1994 y Artículo 100 del Decreto 076 del 2005 y

CONSIDERANDO:

a) Que el Decreto Municipal No. 076 del 2005 en su artículo 100, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

b) Que de conformidad con el oficio DDTs-SFPT-057 de fecha febrero 6 de 2006, el Departamento Nacional de Planeación DNP, comunico la aprobación del Conpes Social 97 de enero 30 de 2006 la asignación de la distribución de las once doceavas del Sistema General de Participaciones para el Municipio de Bucaramanga de la vigencia de 2006.

c) Que para Alimentación Escolar se asignó la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$393.541.355) Mcte**, que en el presupuesto del 2006 se apropio la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$386.058.671) Mcte**, existiendo una diferencia entre lo asignado por el Conpes Social 97 y lo presupuestado de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.482.684) Mcte**, mayor valor que debe adicionarse al presupuesto de la presente vigencia.

d) Que para Propósitos Generales se asignó la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$11.560.670.831) Mcte**, que en el presupuesto del 2006 se apropio la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$11.340.859.520) Mcte**, existiendo una diferencia entre lo asignado por el Conpes Social 97 y lo presupuestado de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$219.811.311) Mcte**

presente vigencia.

E) Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar el presupuesto de la presente vigencia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, para la vigencia fiscal de 2006 en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$227.293.995) Mcte.**, así:

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
112	NO TRIBUTARIOS	
1123	PARTICIPACIONES	
11230016	S.G.P. PROPOSITOS GENERALES	
112300161	Propósitos Generales	219.811.311
11230017	PARTICIPACION ALIMENTACION ESCOLAR	
112300171	Alimentación Escolar	7.482.684
		=====
	TOTAL ADICION DE INGRESOS	\$ 227.293.995
B.	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
22.	GASTOS DE INVERSION	
2210803	Alimentación Escolar	
22108033	Inversión Forzosa Ley 715 de 2001 Alimentación escolar	7.482.684
2210749	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
	Programas de saneamiento básico, construcción, Ampliación y mejoramiento de acueductos alcantarillados y potabilización del Agua para el mejoramiento de Vivienda	
22107493	Inversión Forzosa Ley 715 Propósitos Generales Agua potable y Saneamiento Básico	100.136.264
2210625	DEPORTE	
22106253	Apoyo al Deporte Asociado	
	Inversión Forzosa Ley 715 de 2001 Propósitos Generales Recreación	9.769.391
2210791	CULTURA	
	Programa actividades artísticas	
	22107913 Inversión Forzosa Ley 715 de 2001 Propósitos Generales Cultura	7.327.044
2210662	OTROS SECTORES	
	Optimización de la malla vial	
	22106623 Inversión Forzosa Ley 715 de 2001 Propósitos Generales Otros Sectores	102.578.612
		=====
	TOTAL ADICION DE EGRESOS	227.293.995

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

Se expide en Bucaramanga, el día Primero (01) del mes de Agosto del año Dos Mil Seis (2006).

El Presidente,

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

El Autor,

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Alcalde de Bucaramanga (E)

Los Ponentes,

RAFAEL ANTONIO CÁCERES MARTÍNEZ

URIEL ORTIZ RUIZ

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 032 de 2006, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 046 "POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2006"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy 3 de Agosto de 2006.

LUZ MARINA ANAYA CORTES
Secretaria Administrativa (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 032 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 3 de Agosto de 2006.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No. 033 DE 2006 **09 de Agosto**

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

a) Que compete a los Concejos Municipales, conforme al Artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política: *"votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales"*, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el Artículo 338 y 363 ibídem.

b) Que la Ley 14 de 1983, en su Artículo 32, definió el hecho generador del impuesto de Industria y Comercio así: *"El impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos."*

que: “... Los municipios solo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.”

d) Que el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, mediante la cual se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica dispuso: “... el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.”

e) Que a partir del mes de Abril del presente año, se dio inicio por parte de **METROLINEA S.A.** a la ejecución de las obras de construcción para la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, las cuales se extenderán en tiempo aproximado de ejecución en cada tramo de 5 a 8 meses.

f) Que la exención prevista en este Proyecto de Acuerdo porcentual y transitoria, beneficia a los comerciantes ubicados en los sectores intervenidos por las obras ejecutadas por Metrolínea S.A., constituyéndose en un alivio sobre las obligaciones tributarias.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase una exención del setenta por ciento (70) % en el pago del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, a todos aquellos establecimientos industriales, comerciales o de servicios localizados directamente sobre los costados de las vías que están siendo y van a ser intervenidas durante el desarrollo de las obras para la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, que corresponda a Troncales y Pretroncales en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga; cuyos ingresos operacionales resulten disminuidos por el desarrollo del citado proyecto.

Dicha exención será otorgada a partir del año gravable 2006 y por el término que dure la ejecución de las obras de construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo; liquidada así:

La exención deberá liquidarse sobre los ingresos operacionales obtenidos en los meses de intervención que implique la construcción y ejecución de la infraestructura en cada tramo y costado respectivamente, siempre y cuando los ingresos operacionales del año gravable a exonerar sean inferiores comparados con el año gravable inmediatamente anterior y serán beneficiados los contribuyentes cuya única puerta de acceso al establecimiento este ubicada directamente sobre el costado de las vías que están siendo y van a ser intervenidas durante el desarrollo de las obras.

establecimientos de comercio que inicien actividades en el año gravable objeto de exención, no requieren comprobar el menor valor en ingresos operacionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La exención solo será concedida sobre los ingresos operacionales de los establecimientos afectados sin tener en cuenta los ingresos obtenidos por el mismo contribuyente a través de otros puntos de venta no afectados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos del presente Acuerdo las rutas troncales y pretroncales estarán configuradas así:

1) Rutas Troncales: conformada por el carril exclusivo y comprende: La Carrera 15, Diagonal 15 y Autopista a Floridablanca, entre la Avenida Quebrada Seca y el Puente de Provenza en ambos sentidos.

2) Rutas Pretroncales: Conformada por el carril compartido con tráfico mixto y comprende:

a) La Carrera 15 entre Avenida Quebrada Seca y el Barrio Kennedy, en ambos sentidos.

b) Carrera 27, Autopista a Girón entre la UIS Y CENFER en ambos sentidos.

c) Calles 10 y 11 entre Carreras 15 y 27.

d) Carrera 17 entre Calles 50 y 61 en ambos sentidos.

e) Calle 56, Avenida los Samanes, entre Carrera 27 y la Calle 61.

f) Calle 61, Transversal Metropolitana, entre la Carrera 17 y el Puente El Bueno.

g) Transversal Oriental, Carrera 33, Calle 14, Carrera 30 y Calle 10.

h) Calle 56 entre Carreras 33 y 27 en ambos sentidos.

ARTÍCULO TERCERO: Para el reconocimiento de la exención será necesario que el contribuyente eleve la petición ante la Secretaría de Hacienda Municipal antes del último día hábil del mes de Enero de cada anualidad, quien reconocerá la exención mediante resolución, previa verificación de los requisitos.

La solicitud extemporánea acarreará la pérdida del beneficio tributario.

PARÁGRAFO: Para que los contribuyentes beneficiados puedan acceder a la exención deberán estar a paz y salvo con sus obligaciones tributarias municipales.

ARTÍCULO CUARTO: Facultase al Alcalde de

contados a partir de la publicación de este Acuerdo, para reglamentar los procedimientos y requisitos necesarios para otorgar la exención establecida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del año gravable de 2006, aplicando la excepción al principio de irretroactividad por favorabilidad de las normas tributarias.

Se expide en Bucaramanga al Primer (01) día del mes de Agosto del año Dos Mil Seis (2006).

El Presidente,

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

Los Autores,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

URIEL ORTIZ RUÍZ

YOLANDA BLANCO ARANGO

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

CELESTINO MOJICA PEÑA

JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ

ALFONSO PINZÓN MEJIA

EDWIN HERRERA ZAPATA

Los Ponentes,

RAFAEL ANTONIO CÁCERES MARTÍNEZ

ALBERTO RUEDA RODRÍGUEZ

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 033 de 2006, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 042 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy 3 de Agosto de 2006.

LUZ MARINA ANAYA CORTES
Secretaria Administrativa (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

AGOSTO 3 DE 2006.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 033 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 3 de Agosto de 2006.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No. 034 DE 2006 **09 de Agosto**

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en la Ley 872 de 2003, el Decreto 4110 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

a. Que el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicio fue creado mediante la ley 872 del treinta (30) de Diciembre de 2.003, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de servicios a cargos de las entidades.

b. Que la Ley 872 de diciembre 30 de 2003, define en su artículo 2° “ENTIDADES Y AGENTES OBLIGADOS”. El Sistema de Gestión y Calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional y en la Gestión Administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las

Nacional...”

c. Que la Ley 872 de 2003, en su artículo 2° Parágrafo 2°, establece que las Asambleas y Concejos podrán disponer la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades de la Administración Central y descentralizada de los Departamentos y Municipios.

d. Que en virtud de lo anterior la Administración Municipal adopta, crea e implementa el Sistema de Gestión de la Calidad para el Municipio de Bucaramanga.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y Crear el Sistema de Gestión de la calidad en el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con los decretos y normas técnicas vigentes, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO El Sistema de Gestión de la Calidad deberá implementarse bajo el enfoque integral basado en procesos, teniendo en cuenta las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El establecimiento y desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en el Municipio de Bucaramanga será responsabilidad del Alcalde de Bucaramanga, máxima autoridad del Municipio y de los Secretarios de Despacho Municipal, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad, quienes tendrán la responsabilidad de fomentar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad.

PARÁGRAFO: para tal efecto incorpórese como función adicional de todos y cada uno de los cargos de la planta de personal del Municipio de Bucaramanga y sus Entidades Descentralizadas la de: Conocer, Fomentar, Implementar, Mantener y Revisar el Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: Integración con el Sistema de Control Interno. El Sistema de gestión de la Calidad como aspecto complementario a los Sistemas de Control Interno y de desarrollo

desarrollar de manera íntegra, intrínseca, confiable, económica, técnica y particular en la Administración Municipal, será de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios para garantizar en cada una de sus actuaciones la satisfacción de las necesidades de los usuarios y se integrará a cada una de las fases y componentes que conforman el Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos del Sistema: Para dar cumplimiento a lo dispuesto, la Administración Municipal debe cumplir con los requisitos generales del Sistema de gestión de la Calidad y de la documentación, de conformidad con las normas técnicas internacionales de calidad existentes sobre la materia y el Decreto 4110 de 2004 que reglamento la Ley 872 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Funcionalidad: El sistema deberá permitir por lo menos:

a). Detectar y corregir oportunamente las desviaciones de los procesos que puedan afectar negativamente el cumplimiento de la misión, sus requisitos y el nivel de satisfacción de los usuarios, destinatarios o beneficiarios.

b). Controlar los procesos para disminuir la duplicidad de funciones, las peticiones por incumplimiento, las quejas, reclamos, denuncias y demandas relacionadas con las fallas en los servicios ofrecidos.

c). Facilitar el control político y ciudadano a la calidad de la gestión de la entidad garantizando el fácil acceso a la información relativa a los resultados del sistema.

d). Elevar los niveles de desarrollo de los Sistemas de Control Interno de las entidades, en cada una de las fases y componentes definidos en el Sistema Nacional de Control Interno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Medición del Sistema. El Sistema de Gestión de la Calidad tendrá como base fundamental el diseño de los indicadores de manera que permita la medición de las variables de eficiencia, eficacia, resultado e impacto.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorícese al Alcalde de Bucaramanga para que en el término de un (1) año contado a partir de la publicación del presente Acuerdo, reglamente lo relativo a la materia del presente Acuerdo a través de la Oficina Asesora de Planeación y en conjunto con las demás Secretarías, Oficinas Asesoras del despacho.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, al Primer (01) día del mes de Agosto del año Dos Mil Seis (2006).

El Presidente,

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 034 de 2006, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 034 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy 3 de Agosto de 2006.

LUZ MARINA ANAYA CORTES
Secretaria Administrativa (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

AGOSTO 3 DE 2006.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 034 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 3 de Agosto de 2006.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No. 035 DE 2006 **09 de Agosto**

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA “IMEBU”, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2006”.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y especialmente las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Nacional, La Ley 136 de 1994 Artículo 32 Numeral 10, Artículo 100 del Decreto 076 de 2005 y

CONSIDERANDO:

a) Que el Artículo 100 del Decreto 076 de 2005, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al Presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

b) En el año 2005 el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA “IMEBU”** celebro con el **MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 000179-2005, cuyo objeto es implementar el Programa de las Iniciativas locales de empleo **ILE** en los aspectos relacionados con identificación de recursos ociosos o subutilizados, potenciales apoyos institucionales y emprendedores, por un valor total de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) Mcte.**, de los cuales **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) Mcte.**, serán aportados por el Ministerio de la Protección Social y la suma restante será asumido por el **“IMEBU”**.

c) Que según certificación de fecha doce (12) de Julio de 2006, expedida por el Subgerente Administrativo y Financiero del **“IMEBU”** Dr. Miguel Alfonso Nieto Pallares, existen saldos disponibles en caja, en la cuenta de ahorros No.000392077456 Banco Colpatria, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) Mcte.**, quedando por ingresar la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) Mcte.**, los cuales girará el Ministerio de conformidad con lo establecido en el Literal c) de la Cláusula Segunda del mencionado Convenio.

d) Que según Certificación de fecha doce (12) de Julio de 2006, expedida por el Subgerente Administrativo y Financiero del **“IMEBU”** Doctor Miguel Alfonso Nieto Pallares, existen recursos disponibles en caja producto de excedentes financieros vigencia 2004 por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$58.955.423) Mcte.**, y vigencia 2005 por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$75.642.341) Mcte.**, recursos que se encuentran en la cuenta de ahorros No. 22048014567-1 del Banco Popular Oficina Principal, para un total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$134.597.764) M/cte.**, los cuales requieren ser adicionados al presupuesto del **“IMEBU”** vigencia 2006.

e) Que es función del Consejo Directivo del **“IMEBU”** aprobar y hacer los ajustes necesarios al Presupuesto Anual de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga **“IMEBU”** Vigencia 2006.

f) Que mediante Acta No. 0004 del día dieciocho (18) de julio de 2006, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga **“IMEBU”** aprobó por unanimidad adicionar el

vigencia 2006, **CAPITULO GASTOS DE INVERSION** por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$154.597.764) MCTE.**

g) Que mediante Acta No. 0005 del veinticinco (25) de julio de 2.006 en reunión extraordinaria del Consejo Directivo del "IMEBU" se aprobó modificar el acta No. 0004 del dieciocho (18) de julio de 2.006 en el sentido de aclarar el valor total del Convenio y el valor de la adición presupuestal en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) Mcte.**, correspondiente al aporte del Ministerio de la Protección Social de conformidad con el convenio No. 000179-2005.

h) Que para la correcta ejecución del Presupuesto es necesario adicionar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial "IMEBU" vigencia 2006.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga "IMEBU", vigencia 2.006 en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$154.597.764) Mcte.**, así:

a.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.	INGRESOS	
1.1	OTROS INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	
1.1.3	Otros Ingresos	
1.1.4	Cofinanciación	\$ 20.000.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	
1.2.3	Excedentes vigencias anteriores	\$134.597.764
	TOTAL ADICION INGRESOS	\$154.597.764
b.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.	GASTOS	
2.2	Gastos de Inversión	
2.2.1	Inversión Desarrollo Comunitario	
2.2.1.15	Capacitación en Iniciativas Laborales	\$ 20.000.000
2.2.1.16	Generación de Empleo sectores productivos Sector rural y urbano, mediante líneas de crédito	\$110.000.000
2.2.1.20	Comercialización Productos mercados Nacionales e Internacionales	\$ 24.597.764
	TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	\$154.597.764

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, al Primer día (01) del mes de Agosto del año Dos Mil Seis (2006).

El Presidente,

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 035 de 2006, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 045 "POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA "IMEBU", PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2006"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy 3 de Agosto de 2006.

LUZ MARINA ANAYA CORTES
Secretaria Administrativa (e)

AGOSTO 3 DE 2006.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 035 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 3 de Agosto de 2006.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga